



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## Resolución de Alcaldía

Nº 080-2026-MPS/A.

Sandia, 27 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.  
POR CUANTO  
VISTOS:**

La Solicitud suscrita por la Ex Presidenta de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y OTROS MICAELA BASTIDAS – SANDIA", ingresada en fecha 30 de diciembre de 2026, con Registro Nº 7618 en Mesa de Partes de la MPS, el Informe Nº 014-2026-MPS/SGDEL/APREC/RACHR de fecha 04 de febrero de 2026, Informe Nº 040-2026-MPS/SGDEL/APV emitida el 09 de febrero de 2026, Informe Nº 014-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM emitida el 10 de febrero de 2026, Informe Nº 140-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitida el 10 de febrero de 2026, Opinión Legal Nº 0105-2026/MPS-OAJ de fecha 25 de febrero de 2026, Provelido Nº 2207-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, nuestra Constitución Política consagra en el artículo 2º inciso 13) que: "toda persona tiene derecho: (...) 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa". Asimismo, el inciso 17º del mismo artículo establece que: "toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes Nº 7618, con fecha de recepción 30 de diciembre del 2025, presentado por la presidenta de la "ASOCIACION DE COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y OTROS MICAELA BASTIDAS - SANDIA", solicita el reconocimiento y registro del nuevo Concejo Directivo de la asociación, adjuntando la documentación pertinente para el procedimiento correspondiente;

Que, las municipalidades a efectos de poder atender las tramitaciones de los referidos Reconocimiento de Organización Social y su Inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales están sujetas también, además de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; al cumplimiento de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de los principios generales del derecho, en lo que respecta a la licitud y ordenamiento de los procedimientos, a la adecuación de la sustentación de todo trámite, a las reglas del debido procedimiento, de modo que, todo procedimiento común, como el que nos ocupa está sujeto al cumplimiento de los parámetros de la licitud y de la regularidad del trámite, así como a la aplicación y observancia de los principios administrativos, los que en caso de inobservar podrían hacer que el procedimiento y su resultado devengan en nulos, ineficaces y/o ilícitos;

Que, ahora bien, el artículo 84º incisos 2.1) y 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el gobierno Local Asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Del mismo modo, el numeral 6) del Artículo 113 sobre Ejercicio de Derecho de Participación, señala que: el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Informe N° 014-2026-MPS/SGDEL/APREC/RACHR, de fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe del Área de la Promoción Regularización Empresarial y Comercialización, informa que, según el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031-2021-MPS/CM, ya que lo solicitado no se encuentra contemplado en sus funciones, recomendando que el expediente sea derivado al Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, recomendación ratificada por el Informe N° 040-2026-MPS/SGDEL/APV emitida el 09 de febrero de 2026, emitida por el Ing. Alejandro Pampa Velásquez Director Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, mediante Informe N° 014-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM emitida el 10 de febrero de 2026, el Jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos, que el proceso de elección del nuevo Concejo Directivo se realizó conforme a los estatutos de la asociación, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del nuevo Concejo Directivo de la asociación, por el período comprendido entre el 15 de diciembre del 2025 al 14 de diciembre de 2027, respaldado por el Informe N° 140-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Michhel Aldo Condori Mamani, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;

Que, mediante Opinión Legal N° 0105-2026/MPS-OAJ de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la solicitud de reconocimiento del concejo Directivo de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y OTROS MICAELA BASTIDAS - SANDIA, disponiendo su formalización mediante Resolución de Alcaldía, recomendando que el reconocimiento tenga **eficacia anticipada** al 15 de diciembre de 2025, por resultar favorable al administrado y no afectar derechos de terceros, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444;

**Que, en consecuencia,** en merito a los considerandos expuestos, y de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades; el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el reconocimiento y registro del Concejo Directivo de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y OTROS MICAELA BASTIDAS - SANDIA, en atención a la solicitud presentada y los informes favorables emitidos por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Sandia;

## *Se Resuelve.*

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** procedente el Reconocimiento del Concejo Directivo de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y OTROS MICAELA BASTIDAS – SANDIA, en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, conforme a los considerados antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2025 al CONCEJO DIRECTIVO de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y OTROS MICAELA BASTIDAS – SANDIA, del distrito de Sandia, provincia de Sandia – Puno, para el periodo de dos años, que inicia desde el 15 de diciembre del 2025 hasta 14 de diciembre del 2027, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	MARINA CHALLCO RAMOS	02524379
02	VICEPRESIDENTE	DOROTEA LIPA MONROY	43054865
03	SECRETARIA	ELVIRA PARI ALVAREZ	42759298
04	TESORERA	MARTINA VILCA ALVAREZ	02545288
05	FISCAL	PAULA AYALA RAMOS	02525437
06	VOCAL	VERENISA ANDIA PACHECO	45340027

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana

DNI N° 41554151

ALCALDE